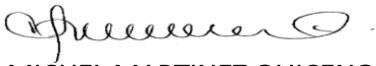


**Constancia Secretarial:** La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024. El 23 de abril de 2024 a través del correo electrónico institucional, la Comisaría de Familia de Supía, Caldas aporta comisorio sin diligenciar, puesto que no lograron ubicar a la señora YOLANDA RUIZ VARGAS para la notificación y la visita sociofamiliar ordenada por este Despacho Judicial. Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 2 de mayo de 2024

**ANTECEDENTES**

Este Despacho Judicial mediante auto N° 79 del 5 de febrero de 2024, entre otros ordenamientos, citó de oficio a la señora YOLANDA RUIZ VARGAS persona declarada en interdicción mediante sentencia N°11 del 29 de febrero de 2012, así como también se citó a la señora LUZMILA RUIZ VARGAS nombrada como curadora para que comparecieran al Despacho y realizaran las manifestaciones respecto a las decisiones del auto citado. Vencido el término para comparecer al Despacho, la señora LUZMILA RUIZ VARGAS guardó silencio.

El 7 de marzo de 2024 el Asistente Social adscrito a este Juzgado de familia, mediante escrito señala que, ubicó la residencia en la carrera 2 No. 5 A-16 barrio Los Alpes de La Dorada, Caldas; sin embargo, las señoras LUZMILA RUIZ VARGAS y YOLANDA RUIZ VARGAS no residen allí. La red vecinal no conoce su nueva residencia. Motivo por el cual, el Asistente Social no logró realizar la visita sociofamiliar ordenada por este Despacho Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho a través de la secretaría realiza la consulta en ADRES con el número de identificación de la señora YOLANDA RUIZ VARGAS, arrojando como resultado, estado activo en el régimen contributivo de NUEVA EPS. Así, mediante auto N° 219 del 21 de marzo de 2024, se requiere a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a NUEVA EPS a fin de obtener datos actualizados de la señora YOLANDA RUIZ VARGAS.

El 27 de marzo de 2024 NUEVA EPS da respuesta a la solicitud del Despacho y refiere que, la señora YOLANDA RUIZ VARGAS reside en la calle 38 C No.10-23 de Supía, Caldas, con abonado celular No. 311-6758215.

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL mediante escrito aportado al correo electrónico institucional el 1º de abril de 2024 informa que, la señora YOLANDA RUIZ VARGAS registra una fecha de nacimiento del 3 de junio de 1964, su nacimiento se encuentra registrado en el tomo 40, folio 429 de La Notaria Única de Chinchiná, Caldas, con supervivencia: VIVO, estado civil: SOLTERA.

Mediante auto N° 261 del 5 de abril de 2024 se comisionó a la COMISARIA DE FAMILIA DE SUPÍA CALDAS con el fin de que se notificara a la señora YOLANDA RUIZ VARGAS y se realizara la visita sociofamiliar.

El 23 de abril de 2024 se recibe respuesta de la COMISARIA DE FAMILIA DE SUPÍA, CALDAS, en la que refieren que no se logró ubicar la residencia de la señora YOLANDA RUIZ VARGAS en la dirección aportada a fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho.

**CONSIDERACIONES**

Respecto de los procesos de interdicción con sentencia ejecutoriada dispuso en su artículo 56 la Ley 1996 de 2019 *“En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos”*.

De igual manera, señala dicho artículo en el numeral 1º lo siguiente: *“La voluntad y preferencias de las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley. Por lo anterior, la participación de estas personas en el proceso de adjudicación judicial de apoyos es indispensable so pena de la nulidad del proceso, salvo las excepciones previstas en la presente ley.”*

**CASO CONCRETO**

Considerando entonces que no fue posible ubicar a la señora YOLANDA RUIZ VARGAS y a su curadora LUZMILA RUIZ VARGAS, este Despacho se abstendrá de continuar con el trámite de revisión conforme el artículo 56 de La Ley 1996 de 2019, puesto que, pese a todas las pesquisas realizadas no fue posible su vinculación, absolutamente necesaria para los fines del proceso de REVISIÓN DE DECLARATORIA DE INTERDICCIÓN Y ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. En consecuencia, se declarará la terminación del presente trámite de revisión y se ordenará su consecuente archivo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR terminada la presente REVISIÓN DE INTERDICCIÓN, promovida de oficio por el Despacho, de conformidad con el artículo 56 de La Ley 1996 de 2019.

**SEGUNDO:** ORDENAR el archivo del presente expediente de revisión una vez hechas las anotaciones respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

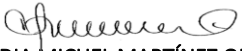
  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 081 del 3 de mayo de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaría

Secretaría, La Dorada, Caldas, 9 de mayo de 2024. El 8 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

Firmado Por:  
Luz María Zuluaga Gonzalez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96252981c4ea094dfc1564daf0e8eb52eac8938cc5f21c20b6398d411967e8d**  
Documento generado en 02/05/2024 04:38:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>